

7003

Convenio general de colaboración académica, científica y cultural para la realización conjunta de proyectos que celebran, por una parte, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR de la República Mexicana, a.c., en lo sucesivo "ANUIES", representada en este acto por su Secretario General Ejecutivo, Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil; y, por la otra parte, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL de la República Argentina, en lo sucesivo, "CIN", representado en este acto por su Presidente, Lic. Daniel Martínez, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES:**

**1. Declara "ANUIES":**

1.1 Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva de fecha 12 de junio de 1952, reformada mediante escritura número 19074, de fecha 10 de abril de 1975, otorgada ante la fe del notario público número 14 del distrito federal, lic. José Díaz Sautto, quedando inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el número 230 a fojas 435, volumen 294, libro 45; y nuevamente reformada, mediante escritura número 12742, volumen 302, de fecha 17 de mayo de 1993, con registro público del comercio en el folio mercantil número 11619, de fecha 5 de agosto de 1993, pasada ante la fe del notario público número 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses.

1.2 Que tiene como fines, entre otros, los de promover el mejoramiento de los programas y servicios que ofrecen las instituciones afiliadas y el sistema de educación superior en su conjunto; la formación de profesionales, de profesores e investigadores; la realización de investigaciones para proponer soluciones a los problemas de interés local, regional o nacional, para resolver problemas de interés social, regional o nacional; y la extensión y difusión de los beneficios de la cultura a la sociedad en general.

1.3 Que el Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil, es el representante legal de la "ANUIES", con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en los términos de la escritura pública número 36,434, de fecha 29 de junio del año 2001, inscrita en el registro público del comercio en el folio número 22619, pasada ante la fe del notario público número 47 del Distrito Federal.

1.4 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca N° 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, México D.F. C.P. 03310.

**2. Declara el "CIN"**

2.1 Que el Consejo Interuniversitario Nacional fue creado el 20 de diciembre de 1985. Desde entonces nuclea a las Universidades Nacionales que voluntariamente y en uso de su autonomía se adhirieron a él, como organismo coordinador de políticas universitarias. A partir de la Ley de Educación Superior N° 24,521 se ha constituido en órgano de coordinación necesario del sistema universitario estatal y en tal condición lo integran todas

las instituciones universitarias nacionales repartidas por todo el país: 38 universidades y 6 institutos universitarios.

2.2 Que según el art. 2º de su Estatuto sus funciones, entre otras, son "...proponer y coordinar las políticas comunes a las instituciones universitarias que lo integran (inc. a)"; "definir y coordinar planes y actividades en materia académica, de investigación científica, de extensión y de gestión entre las instituciones que lo integran, sin perjuicio de aquellas que las instituciones universitarias acuerden realizar por sí (inc. b); promover programas de investigación común, ya sean de carácter nacional o regional (inc. i); analizar de manera permanente los problemas de la educación general y universitaria en el mundo, y en especial en América Latina, y formular propuestas de intercambio e integración académica (inc. k); establecer, ampliar y coordinar relaciones de todo orden con otros organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros en general, y especialmente con aquellos que puedan otorgar líneas de financiamiento, colaboraciones o donaciones de fondos e implementos y apoyo técnico, para la ejecución de programas, proyectos y actividades, en el área científica, tecnológica, cultural y deportiva (inc. l)".

2.3 Que el Plenario de Rectores, máxima autoridad del CIN, tiene la atribución de "...aprobar convenios o acuerdos de interés interuniversitario, educativo, científico, cultural o tecnológico con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas"...(art. 8º inc. n) y que su Presidente representa "legalmente al CIN con facultad de ejercer derechos y contraer obligaciones y suscribir instrumentos públicos y privados"...(art. 19º inc. c).

2.4 Que por Acuerdo Plenario Nº 531/04 y 539/04 aquel cuerpo aprobó el texto del presente convenio, autorizando por lo tanto a su firma.

2.4 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Pacheco de Melo 2084, 3º piso, Buenos Aires, República Argentina.

### 3. Ambas partes declaran:

1.- Que son conscientes de la necesidad de afianzar y promover las relaciones existentes entre los sistemas universitarios de México y Argentina, teniendo en cuenta la importante tradición de relaciones científicas y culturales entre las instituciones educativas de ambos países.

2.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la educación superior, la investigación y la formación de recursos humanos y la difusión de la cultura.

3.- Que consideran que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrán una amplia repercusión en ambas instituciones.

4.- Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### Cláusulas:

#### Primera: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "ANUIES" y el "CIN" para lograr una permanente cooperación e intercambio

académico relacionado con el desarrollo de proyectos y actividades académicas, científicas, de extensión, difusión, intercambio y gestión universitaria.

### **Segunda: Alcance del convenio**

Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Formación de gestores universitarios.
- b) Promoción del intercambio de estudiantes entre las universidades mexicanas y argentinas, sobre la base del reconocimiento de los estudios realizados por ellos.
- c) Coordinación y promoción de las actividades de formación a nivel posgrado.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y docencia.
- e) Desarrollar actividades de difusión cultural.
- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.

### **Tercera: Proyectos específicos de trabajo**

Para la ejecución concreta de cada iniciativa se elaborará un convenio específico, con la participación de las instituciones educativas involucradas, en los cuales se especificará por lo menos, actividad a realizar, objetivos del proyecto, la información necesaria para su desarrollo, el límite del uso de la información y sus condiciones de confidencialidad, el tiempo de realización, las características del reporte de los resultados, los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento y evaluación, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de las instituciones y personas implicadas, así como la forma de compartir derechos de propiedad intelectual o industrial, de ser el caso.

Las partes acuerdan que para agilizar la realización de los proyectos de trabajo, cada uno de éstos deberán ser aprobados previamente por las partes y anexarse por escrito al presente convenio, debidamente firmados.

### **Cuarta: Comisión Técnica,**

Con el fin de vigilar la correcta ejecución de los proyectos específicos a los que se refiere el presente instrumento, las partes acuerdan el establecimiento de una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada institución, que designará dentro de los sesenta días de firmado el presente.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- c. Coordinar la elaboración y firma de los anexos emanados del presente instrumento.
- d. Fungir como instancia encargada de resolver las posibles controversias que se susciten.
- e. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos

- f. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.

#### **Quinta: Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio

#### **Sexta.- Propiedad industrial.**

Que la marca y concepto ANUIES se encuentran registrados en el instituto mexicano de la propiedad industrial y son propiedad de "la ANUIES", por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

Que en el caso del CIN, si bien esta sigla no se encuentra registrada como propiedad intelectual, no podrá ser usada sin autorización expresa por escrito.

#### **Séptima.- Confidencialidad.**

Que manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a tercero mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

#### **Octava.- Relación laboral**

Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto

del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

#### **Novena.- Responsabilidad frente a terceros**

Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

#### **Décima.- Recursos económicos**

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte a la ejecución de los convenios específicos, ambas instituciones se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

#### **Décima primera.- Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, parcialmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **Décima segunda.- Vigencia.**

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, sin que se afecte el desarrollo de los convenios específicos. En el supuesto de la rescisión deberá comunicarse por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

#### **Décima tercera.- Jurisdicción.**

Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.


#### **Décima cuarta.- Modificaciones y adiciones**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

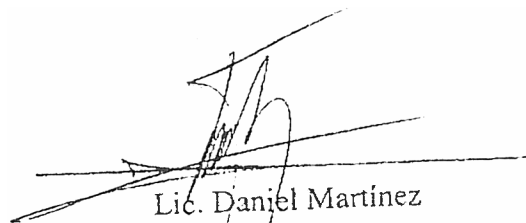
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, a los 23 días del mes de mayo del año 2005.

Por la ASOCIACION NACIONAL DE  
UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR de México



Mtro. Jorge Ibarra Mendivil  
Secretario General Ejecutivo

Por el CONSEJO UNIVERSITARIO  
NACIONAL de la República Argentina



Lic. Daniel Martínez  
Presidente